

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 13 de octubre de 2022, revocó el auto calendado 14 de septiembre de 2022, proferido dentro del presente incidente.

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**

Demandante: **PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S.**

Demandada: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova”.

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00033-00

Trámite: **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**

Incidentantes: **ALDEMAR OSORIO HENAO y MARÍA EUGENIA PINZÓN**

Se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 13 de octubre de 2022, revocó el auto calificado 14 de septiembre de 2022, proferido dentro del presente incidente.

Por consiguiente, y toda vez que ha sido levantada la medida cautelar de secuestro que recae sobre los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 100-227810 y 100-227771, se ordena comunicar al secuestro del contenido de dicha decisión, precisándole además que los señores Aldemar Osorio Henao y María Eugenia Pinzón son los poseedores de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: la presente providencia se notifica en estado electrónico No. 165 del 26/10/2022

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470a3091ad516d4eb5947b38256f0eb69a02115ea34ef1f75d64cc22f1be109d**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>